



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE PICOXISTROBIN 25% [SC] P/V CONTRA PIRICULARIA (*Pyricularia oryzae*) Y HELMINTOSPORIUM EN ARROZ

### ANTECEDENTES

Ante el incremento de daños ocasionados por el hongo *Pyricularia oryzae* y helmintosporium en los campos de arroz, y, ante la falta de disponibilidad de formulados autorizados eficaces, que eviten la aparición de resistencias y sobre todo en las últimas fases del cultivo debido al largo plazo de seguridad entre tratamiento y recolección, las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la aplicación por medios aéreos los productos fitosanitarios formulados a base de picoxistrobin 25% [SC] P/V en arroz contra piricularia y helmintosporium.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Conforme al artículo 27.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán realizarse aplicaciones aéreas para plagas declaradas de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, promovidas por la propia administración, supuesto que concurre en este caso.

IV.- De acuerdo con el artículo 27.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, es requisito indispensable que los tratamientos se realicen con productos fitosanitarios autorizados para el cultivo y plaga de que se trate, y aprobados específicamente para aplicación aérea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente, la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de picoxistrobin 25% [SC] P/V en los campos de arroz

contra piricularia (*Piricularia oryzae*) y *Helminthosporium* sp., en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada únicamente a las zonas de la Comunidad Autónoma especificadas en el anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** La autorización tendrá efecto desde el 17 de agosto hasta el 30 de octubre de 2016.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, las Direcciones Generales solicitantes, deberán tener aprobado el Plan de Aplicación Aérea para el tratamiento en arroz contra piricularia y helmintosporium en su territorio.

**CUARTO.-** Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 16 de agosto de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Valentín Almansa de Lara



**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de la autorización de los productos fitosanitarios correspondientes.

### ANEXO

#### **Producto y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de picoxistrobin 25% [SC] P/V autorizados únicamente para aplicación aérea en las Comunidades Autónomas de Andalucía en arrozales no inundados entre los estadíos BBCH 41-59 (estado hinchado temprano de la panícula hasta el fin de la salida de las panículas). Después de la aplicación, en caso de inundar con agua, debe estar retenida al menos cinco días.
- Uso: Tratamiento fungicida.
- Cultivo o plantación: Arroz.
- Plaga/enfermedad: *Piricularia* (*Piricularia oryzae*) y *Helminthosporium*.
- Dosis: 1 litro de producto por hectárea/ aplicación
- Aplicación: 1 aplicación aérea
- Plazo de seguridad : 35 días
- Período de utilización autorizado: desde el 17 de agosto hasta el 30 de octubre de 2016 en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- La aplicación aérea solamente se podrá llevar a cabo en los municipios indicados a continuación.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

#### **MUNICIPIOS AUTORIZADOS PARA TRATAMIENTO AÉREO POR PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE TRICICLAZOL 75 % [WP] P/P CONTRA *Piricularia oryzae* EN ARROZ:**

##### **COMUNIDAD DE ANDALUCÍA:**

Provincia de Cádiz: Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia, Tarifa y Vejer de la Frontera.

Provincia de Huelva: Hinojos.

Provincia de Sevilla: Aznalcázar, Las Cabezas de San Juan, Coria del Río, Dos Hermanas, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Puebla del Río, Utrera e Isla Mayor.

